



Resolución Ministerial

Nº 104 -2019-MINCETUR

Lima, 22 de marzo de 2019

Visto, el Memorándum N° 139-2019-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior, el Memorándum N° 644-2019-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 132-2019-MINCETUR/SG/OGA-OP de la Oficina de Personal.

CONSIDERANDO:

Que, en las ciudades de Seúl, Busan, Incheon y Gyeonggi-do, República de Corea, del 01 al 05 de abril de 2019, se llevará a cabo el "Taller de Desarrollo de Capacidades sobre consulta de políticas para construcción efectiva y desarrollo del sistema logístico e infraestructura en el Perú", en el marco del Proyecto denominado "Best Practices for logistics platforms implementation and operability in Perú", organizado por la Oficina Comercial de la Embajada de la República de Corea - KOTRA;

Que, el taller antes citado, comprenderá los casos avanzados relacionados con el sistema logístico y la infraestructura, el desarrollo de la industria logística y la mejora de la inversión comercial en Corea, incluyendo la historia, las políticas nacionales, las leyes y regulaciones relevantes y sus enmiendas, los sistemas de información, Benchmarking del sistema logístico e infraestructura en Corea, entre otros;

Que, el Viceministerio de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Maria Elena Lucana Poma y del señor Pedro José Guerrero Ruiz, profesionales que prestan servicios en la Dirección de Facilitación del Comercio Exterior de la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, asistan al Taller antes mencionado;

Que, Oficina Comercial de la Embajada de la República de Corea - KOTRA asumirá la totalidad de los gastos, (pasajes aéreos de ida y vuelta, alojamiento, alimentación, movilidad y el transporte mientras dure el evento) mientras dure el curso, por lo que no irrogará gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el Taller antes señalado, contribuirá con el fortalecimiento de los conocimientos de los profesionales antes citados, sobre sistemas logísticos para la mejora de la conectividad de la cadena logística y facilitación del comercio exterior;



Que, mediante el documento del Visto, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 132-2019-MINCETUR/SG/OGA-OP mediante el cual la Oficina de Personal concluye que es procedente autorizar la participación de la señorita Maria Elena Lucana Poma y al señor Pedro José Guerrero Ruiz, en el taller antes referido, toda vez que cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1025, su reglamento, y cuentan con la autorización del Viceministerio de Comercio Exterior;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR y sus modificaciones, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público.

SE RESUELVE:

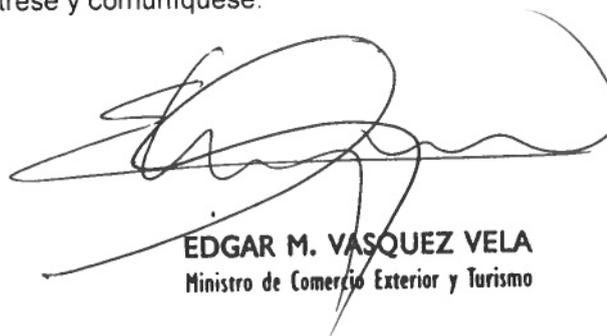
Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señorita Maria Elena Lucana Poma y al señor Pedro José Guerrero Ruiz, profesionales que prestan servicios en la Dirección de Facilitación del Comercio Exterior de la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior, del 29 de marzo al 06 de abril de 2019, a las ciudades de Seúl, Busan, Incheon y Gyeonggi-do, República de Corea, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participen en el taller a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gasto alguno al Tesoro Público.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente Resolución, presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el curso al que asistirá.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.



EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

